TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE NACIONALIDAD

Clave: **VII-J-SS-118**
Rubro: **SOLICITUD DE NATURALIZACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO "DNN-3". LA FALTA DE FIRMA DEL SOLICITANTE EN DICHO FORMATO NO ES SUFICIENTE PARA NEGAR LA NACIONALIDAD MEXICANA SOLICITADA.-**

De conformidad con lo previsto por los artículos 19 fracción I y 20 primer párrafo, de la Ley de Nacionalidad, el extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá, entre otras cosas, presentar solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en la que manifieste su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana, y que además, deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud. En esa tesitura, si el solicitante anexa el formato DNN-3 (solicitud de carta de naturalización), sin firma, lo procedente es que acorde a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad deberá requerir a dicho solicitante para que requisite el elemento formal y continuar así con el trámite respectivo, y no negar la nacionalidad solicitada argumentando la falta de firma o huella digital del peticionario en el formato mencionado.

Contradicción de Sentencias Núm. 9675/09-17-07-6/122/12-PL-07-04/YOTROS2/1665/13-PL-02-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de enero de 2014, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. María Laura Camorlinga Sosa.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/19/2014)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 33. Abril 2014. p. 35